

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN-UAIP N° 2022-00150**

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día lunes cuatro de julio de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00150**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAP) de esta dependencia el martes veintiocho de junio del presente año de parte de

Quien se identificó con su documento de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Quiero solicitar una copia del documento "Informe de opción técnica, inspección de campo y propuesta de zonificación proyecto complejo eco turístico Texicio, cantón Mizata, municipio de Teotepeque" solicitado por grupo CORVEN a esta institución.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC remitió a esta Unidad la siguiente respuesta: "Se informa que se ha hecho una búsqueda en nuestro Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), con los parámetros dado por el usuario y no se encontró ningún proyecto con el nombre "Complejo Eco Turístico Texicio". (Ver nota adjunta)

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No Entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM